

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

Expediente: 67

**RECIBIDO**  
26 MAYO 2020  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Asunto: Dictamen

10:05 Hrs

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

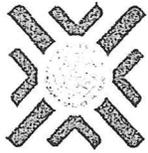
**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 4 de marzo de 2020, la Diputada Griselda Sosa Vásquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de que a la brevedad posible elabore y ejecute políticas públicas que reduzcan la tasa de informalidad laboral en el Estado, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 67, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 67 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 67

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*“En la actualidad nos encontramos en un contexto en el cuál la mecanización de los procesos productivos y una mayor competencia dentro del sector de servicios generan que la ocupación laboral en el sector informal sea un reto que los países con economías emergentes deben enfrentar de manera más contundente, por supuesto que dentro de este apartado México no queda exento, acorde con los datos de a Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre del año 2019 se muestra que el 56.2% de la ocupación laboral en el país se encuentra dentro del sector informal, en el Estado de Oaxaca por su parte ocupa el tercer lugar en lo que se refiere a la ocupación laboral informal lo cual muestra el enorme reto que las autoridades responsables deben enfrentar.*

*La informalidad laboral siempre ha tenido un gran impacto dentro de las finanzas públicas de los países que se ven enfrentados a porcentajes tan elevados de trabajos informales dentro de su economía, en nuestro país el exceso de trámites, la corrupción, así como también un ineficiente método de recaudación ha generado que miles de familias obtén por engrosas las filas del mercado laboral informal, sin embargo es importante mencionar que si bien es cierto que esta forma de ocupación puede representar el sustento de muchas familias, no ofrece seguridad y estabilidad laboral, ni tampoco una adecuada y suficiente retribución llevándolos a la “precarización del empleo”. La ocupación laboral en el sector informal también genera un enorme costo para la economía de nuestro estado, ya que la informalidad generalmente siempre va acompañada de evasión fiscal y una competencia desleal para las personas que ofrecen sus servicios así como los negocios y empresas que están legalmente constituidos.*

*AL respecto, la informalidad laboral no solo acarrea problemas para los empresarios establecidos sino también a la ciudadanía en general, por poner un ejemplo al comercio informal de alimentos no cuenta con las certificaciones de higiene y salud correspondientes, no cuentan tampoco con conexiones a agua corriente ni a los sistemas de alcantarillado, existe una evidente evasión de las normas de salubridad y las instalaciones tanto eléctricas como de combustión representan un serio peligro puesto que no cuentan con la supervisión de las autoridades de protección civil, en lo relativo a los servicios públicos también existen consecuencias importantes, ya que además del hecho de que existe una evasión del pago de aprovechamiento por el uso de la vía pública los gastos del destape de alcantarillado, los costos de la energía eléctrica y de recolección de basura tienden a aumentar.*

(...)

*Por ello resulta muy importante que las autoridades competentes redoblen esfuerzos para bajar la tasa de informalidad laboral puesto que está comprobado que la falta de empleos*



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 67

*formales es un factor que margina a ese segmento mayoritario de la población de la cobertura de un estado de bienestar, que incluye los servicios de salud, seguro de desempleo, acceso al crédito, ausencia de sistema de pensiones u ahorro para el retiro, entre otros elementos. El estado de Oaxaca enfrenta un problema grave, no solo desde un punto de vista económico y productivo, sino también desde una perspectiva de desarrollo social de la población ocupada en el sector informal, que a diario lucha por la dignidad de su trabajo para sacar adelante a los suyos, además de alcanzar una mejor calidad de vida y lograr el desahogo mínimo de su economía familiar.”*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de que a la brevedad posible elabore y ejecute políticas públicas que reduzcan la tasa de informalidad laboral en el Estado.

En relación a la iniciativa, es importante mencionar que en México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del 2016, la tasa de informalidad laboral alcanza cerca de 60% de la población ocupada, aunque se observa una significativa variación entre entidades federativas y periodos en los últimos años. En América Latina, este valor oscila entre 40% en Uruguay y 75% en Bolivia (OIT, 2014).

La informalidad laboral es una de las situaciones específicas en que se desenvuelve un número importante de los participantes de la fuerza de trabajo en los distintos países y, en particular, en aquéllos con un menor nivel de desarrollo.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2002), el empleo informal, también conocido como empleo atípico, “...se compone de una gran diversidad de ocupaciones en una amplia gama de lugares de trabajo (que a su vez pueden ser formales o informales)...”. Incluye, por un lado, a comerciantes ambulantes, autoempleados, todo tipo de cuentapropistas y familiares no remunerados y, por el otro, a empleados asalariados informales, que trabajan en empresas informales o formales. Este rubro incluye, también, a las empleadas domésticas y la mayoría de los trabajadores agrícolas (OIT, 2002).

Por su parte, el INEGI (2018) define la informalidad laboral como el porcentaje de los ocupados que son “...laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan...” (esto se puede deber a la carencia de constitución legal) o “...cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo...” (por ejemplo, el trabajo sin contrato).



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 67

En los últimos años, hemos podido observar ligeras fluctuaciones en los indicadores de informalidad en México; los datos agregados de todo el país señalan una ligera reducción en ella para el periodo que abarca del 2005 al 2015; sin embargo, cuando se analizan los datos por entidad federativa, encontramos importantes diferencias con porcentajes que fluctuaron entre 32 y 76 por ciento.

Aquellos estados con menor porcentaje de trabajadores informales son Chihuahua, Baja California, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Nuevo León y Aguascalientes, en su mayoría, del norte del país. Por el contrario, los que presentaron niveles más altos de informalidad son Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

Uno de los problemas más visibles y preocupantes que enfrenta nuestro Estado, es el de la economía informal, en especial el fenómeno del comercio ambulante, pues ha ido en aumento de forma imparable. Además existen quejas constantes de los transeúntes de las calles del primer cuadro de la capital así como de las banquetas, por lo que ahora solo queda escasamente un metro para desplazarse.

Calles como Colón, Flores Magón, Las Casas, Bustamante, 20 de Noviembre, Armenta y López, el peatón debe bajar al arroyo vehicular para poder continuar su marcha. Esto, debido a que las estructuras metálicas de los ambulantes abarcan la mayor parte del espacio y es imposible que dos personas caminen libremente sin obstáculos.

Además, la competencia entre un comerciante formal y un comerciante informal, no es igual, ya que el comerciante formal tiene que pagar impuestos, una renta del local, permisos y demás gastos que se originan por su actividad económica. Por otro lado, el comerciante informal no paga ningún impuesto, no paga la renta de un local, y evita muchos pagos que un comerciante formal si debe realizar.

Aunado a lo anterior, las pérdidas que origina el comercio informal a las arcas del Estado están valuadas en millones de pesos, lo que representa una gran pérdida de captación de recursos que el Estado puede utilizar en áreas tan importantes como la salud, la niñez, habilitación o rehabilitación de espacios públicos, etc.

Pese a las quejas de los ciudadanos y de los comerciantes establecidos en el centro de la ciudad, el Gobierno del Estado no ha implementado las acciones necesarias para disminuir la informalidad laboral, y que esto se refleje en ordenamiento y limpieza de calles de comercios ambulantes.

En relación a lo anterior, las fracciones I, II, XI y XXIV, del artículo 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 46-A.- A la Secretaría de Economía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;

II. Proponer al gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, mineras y comerciales;

III. a la IV....

XI. Elaborar e impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan la generación de inversiones y empleos en la entidad;

XII. a la XXIII....

XXIV. Promover entre los empleadores la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como, vigilar la observancia de tales principios del interior del gobierno del Estado;

XXV. a la XXX...."

De lo anterior, se advierte que a la Secretaría de Economía le corresponde planear, y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos, así como, elaborar e impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan la generación de inversiones y empleos en la entidad.

Por lo que esta Comisión considera oportuno modificar la redacción propuesta en la iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

*Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Economía, a la*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 67

*brevidad posible, elabore y ejecute políticas públicas que reduzcan la tasa de informalidad laboral en el Estado.*

**CUARTO.-** Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, con la modificación planteada líneas arriba, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado exhorte respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Economía, a la brevedad posible, elabore y ejecute políticas públicas que reduzcan la tasa de informalidad laboral en el Estado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA BREVEDAD POSIBLE, ELABORE Y EJECUTE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE REDUZCAN LA TASA DE INFORMALIDAD LABORAL EN EL ESTADO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social**

Expediente: 67

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridad correspondiente para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS  
**PRESIDENTA**

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. AZEIDA TONELLY  
SERRANO ROSADO  
**INTEGRANTE**

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 67 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.